

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 17 de enero de 2023. Rad.2019-00217-00

Paso al Despacho Señor Juez, proceso de sucesión intestada del causante **HERMENEGILDO CHARRIS FONTALVO** seguido por **JOSE NARCISO CHARRIS GUTIERREZ**, a fin de imprimirle impulso al mismo. Sírvase proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2019.00217.00

TIPO DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: JOSE NARCISO CHARRIS GUTIERREZ.

CAUSANTE: HERMENEGILDO CHARRIS FONTALVO

1. ASUNTO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho requerirá al extremo activo del referido, a fin que allegue al expediente copia allegar copia autentica de los registros civiles de nacimiento de los señores JOSÉ NARCISO CHARRIS GUTIÉRREZ, ROGELIO DE JESÚS CHARRIS GUTIÉRREZ conforme a lo establecido en el art.115 del decreto 1260 de 1970.

2. CONSIDERACIONES

Dentro de la audiencia celebrada el día 02 de noviembre de 2022, el Despacho, al momento de realizar control de legalidad, observó determinadas anomalías, consistente en que no se llevó a cabo el emplazamiento de este asunto, a fin de notificar por medio del aplicativo TYBA a los herederos indeterminados del causante HERMENEGILDO CHARRIS FONTALVO, como a las personas indeterminadas que se crean con el derecho a intervenir; asimismo, se detectó que, los registros civiles de nacimiento allegados dentro del presente trámite, no contiene el sello o la

nota marginal, por parte del notario, que indique la validez para demostrar el parentesco con el finado, como lo establece el art. 115 del decreto 1260 de 1970, por consiguiente, se suspendió la audiencia, a fin que se adoptara las medidas de saneamiento sobre los puntos descritos anteriormente, y así dar continuación al presente trámite.

De conformidad, a la decisión acogida, por parte de la secretaría se realizó el emplazamiento del auto admisorio, que dio apertura al proceso de sucesión intestada, que calenda 27 de febrero de 2020, iniciado el término el día 3 de noviembre de 2022 y feneciendo el 25 de noviembre del mismo año, por otro lado, a pesar que se le informó a la parte demandante como su apoderado judicial, las mencionadas medidas de saneamiento, no ha allegado los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del causante, con las anotaciones del decreto 1260 de 1970, por tanto en aras de dar celeridad a este asunto, se requerirá dentro del término de treinta (30) días, llevarse a cabo la misma y allegue la constancia de la realización de dicha publicación, so pena, decretarse desistimiento tácito, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y su apoderado judicial, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, allegar copia autentica de los registros civiles de nacimiento de los señores JOSÉ NARCISO CHARRIS GUTIÉRREZ, ROGELIO DE JESÚS CHARRIS GUTIÉRREZ conforme a lo establecido en el art.115 del decreto 1260 de 1970, para desmostar el parentesco con el causante, so pena de decretarse desistimiento tácito del proceso, conforme a lo dispuesto al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ